



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDS/A

Simbal, 20 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 039-2024-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2024, informe N° 019-2024-GDS/MDS/KMSÑ de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía / política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Municipalidad Distrital de Simbal es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2, de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche. La misma que prescribe: "Los integrantes del Comité del Programa Vaso de leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, refiere: "2.1 (...) en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura" y "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, según el Acuerdo Municipal N° 039-2024-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2024, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Que, con informe N° 019-2024-GDS/MDS/KMSÑ de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de septiembre de 2024, se solicita el reconocimiento del Comité de Administración del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECNOCER** al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Simbal, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Nombre y Apellidos	Cargo	Cargo en comité de Administración del PVL

Santos Eugenio Rafael Valdivia	Alcalde	Presidente
Graciela Ivonn Vargas Loyola	Sub Gerencia de Programas Sociales.	Miembro
Vanessa López Rojas	Directora de la Agencia Agraria - Trujillo	Miembro
Michelle Espínola Moreno	Jefa del Puesto de Salud	Miembro
Representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche		
Silvia Collave Santillán		
Juanita Ruth Dionicio		
Paula Vilca Cruz		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias administrativas, quien deberá efectuar las acciones administrativas que resulten correspondientes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal, disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

 SANTOS RAFAEL VALDIVIA
 ALCALDE